
CORPORATIVO

LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

RONAL GROUP: SEPTIEMBRE 2023

Change Log

Versión	Fecha	Departamento	Descripción del cambio
1	Febrero 20	Medio Ambiente	Elaboración del documento
2	Septiembre 23	Medio Ambiente /SCM	Actualización del documento

Confirmación y firma

Con esta firma usted confirma su intención de cumplir con los requisitos del documento de RONAL GROUP "Lista de sustancias peligrosas" y de tomar e implementar medidas apropiadas y razonables.

Fecha de aprobación	Nombre de la compañía	Contacto: Nombre y apellidos	Rol	Firma

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
PROPÓSITO	4
REQUISITOS GENERALES DE RONAL GROUP	4
1 Definiciones, notas y links	5
1.1 Lista Global de Sustancias Declarables en el Sector Automotriz (GADSL)	5
1.2 Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS)	5
1.3 Minerales Conflictivos	5
1.4 Contenido reciclado	5
1.5 Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos (REACH)	5
1.6 REACH Anexo XIV Sustancias	5
1.7 Sustancias Extremadamente Preocupantes (SVHC)	6
1.8 Registro de Sustancias	6
2 Manejo de Sustancias	7
2.1 Leyes, directivas y normas aplicables	7
2.2 Sustancias declarables y prohibidas	7
3 Declaración de Sustancias	8
3.1 Obligaciones de información del proveedor	8
3.2 Informes sobre Sustancias restringidas y Contenido reciclado	8
3.3 Fechas y plazos de presentación de informes	8
3.4 Informes electrónicos en el Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS)	8
4 Restricciones de sustancias	10

INTRODUCCIÓN

Nuestros objetivos estratégicos en materia de protección del medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo incluyen la reducción de contaminantes y la protección del medio ambiente natural. Para ello revisamos y mejoramos constantemente nuestros procesos y productos.

PROPÓSITO

Como parte de nuestro concepto de sostenibilidad, nuestro objetivo es asegurarnos de identificar los riesgos y oportunidades ambientales, sociales y de gobernanza en una etapa temprana y en cada etapa del proceso de creación de valor.

REQUISITOS GENERALES DE RONAL GROUP

- ✓ En las disposiciones pertinentes del Acto de Sustancias Peligrosas, existen prohibiciones, restricciones, valores límite y obligaciones de declaración de sustancias, que todos los proveedores deben cumplir por completo. Todas las entregas y servicios deben realizarse de acuerdo con estos requisitos.
- ✓ Esta lista de sustancias prohibidas proporciona una descripción simplificada de las prohibiciones y restricciones a la comercialización de sustancias peligrosas en la Unión Europea y en otros países. Contiene una selección no exhaustiva de materiales relevantes para RONAL GROUP. También es obligación del proveedor cumplir con los requisitos legales vigentes (por ejemplo, leyes nacionales) y seguirlos..
- ✓ Para algunas sustancias, las prohibiciones legales se limitan a determinadas aplicaciones o se permiten exenciones especiales. El cumplimiento de esta lista de sustancias prohibidas es una parte esencial de las condiciones de entrega.

Los principios enumerados en la lista de sustancias prohibidas se basan en el contenido de los siguientes convenios y normas, así como en otras leyes, directivas y normas vigentes (no exhaustivas):

RONAL GROUP

- Manual de proveedores de RONAL GROUP
- Declaración de proveedores de RONAL GROUP
- Guía de sostenibilidad para socios comerciales de RONAL GROUP.
- Política de RONAL GROUP: Seguridad y Salud en el Trabajo, Energía, Medio Ambiente y Calidad.
- Política de Privacidad/Política de RONAL GROU

OTRAS LEYES, DIRECTIVAS Y NORMAS

- Acto Dodd-Frank sobre Minerales Conflictivos & Reglamento de Minerales Conflictivos (UE) 2017/821
- AFV: Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- MTD: Mejores Técnicas Disponibles: prevenir y controlar la contaminación industrial.
- ChemVerbotsV: Ordenanza de prohibición de productos químicos (DE, Anexo I).
- CLP: Reglamento (CE) No 1272/2008 – Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- EU-POPs: Reglamento (CE) No 2019/1021 Artículo 3 – Anexo I + IV sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- GADSL: Lista mundial de sustancias de declaración obligatoria en el sector automovilístico.
- GHS: Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación, Etiquetado y Envasado de Productos Químicos.
- IE: Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales.
- REACH:
 - Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) – Lista de sustancias candidatas a SVHC (edición actual).
 - Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) Artículo 56, anexo XIV - Lista de sustancias que deben registrarse.
 - Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) Artículo 67, Anexo XVII Lista de restricciones.
- RoHS: Directiva (UE) 2011/65, Artículo 4 / Anexo II

1 Definiciones, notas y links

1.1 Lista Global de Sustancias Declarables en el Sector Automotriz (GADSL)

La GADSL (Lista global de sustancias declarables para automóviles) es una lista de sustancias declarables armonizada a nivel mundial. Es el resultado de los esfuerzos de un equipo global de las industrias automotriz, de suministros para automóviles y de productos químicos y plásticos. El GADSL incluye sustancias que se espera que estén presentes en un material o pieza que permanece en un vehículo en el punto de venta.

Para más información, por favor visite: www.gadsl.org

1.2 Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS)

IMDS es el sistema de datos de materiales de la industria automotriz, que recopila, mantiene, analiza y archiva todos los materiales y sustancias utilizados para la fabricación de automóviles.

Para más información, por favor visite: www.mdssystem.com

1.3 Minerales Conflictivos

Los minerales en conflicto actualmente incluyen casiterita, columbita/tantalita y wolframita (los derivados más comunes son estaño, tantalio y tungsteno), así como mica, cobalto y oro, independientemente de dónde se extraigan, procesen o vendan los minerales.

La definición de minerales conflictivos se encuentra en la legislación *Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, Sección 1502; Minerales Conflictivos*.

1.4 Contenido reciclado

La porción del peso de un material o producto que consiste en materiales recuperados o derivados de otra manera del flujo de chatarra, ya sea del proceso de producción o después del uso por parte del consumidor. El contenido reciclado no consiste en chatarra doméstica.

Reciclados Postindustriales (PIR): Chatarra que es un subproducto del proceso productivo (excluyendo la chatarra interna) y reutilizada en la producción de la pieza.

Chatarra interna: Material comúnmente reutilizado por la industria dentro del proceso productivo original. Los ejemplos incluyen materiales que se retrabajan y se vuelven a alimentar dentro de una instalación. La chatarra interna no se considera contenido reciclado.

1.5 Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos (REACH)

REACH es un reglamento de la Unión Europea: Reglamento UE 1907/2006/CE.

Para más información, por favor visite: [Legislación REACH](#)

1.6 REACH Anexo XIV Sustancias

Las sustancias enumeradas en el anexo XIV de REACH se eliminarán progresivamente de todos los productos a tiempo para cumplir con la fecha de caducidad correspondiente. Estas medidas de eliminación gradual se tramitarán y notificarán de la misma manera que cualquier otra enmienda parcial.

La lista actual de sustancias del anexo XIV se puede encontrar en:

[Lista de Autorización, Anexo XIV del REACH](#)

1.7 Sustancias Extremadamente Preocupantes (SVHC)

Una sustancia extremadamente preocupante (SVHC) es una sustancia química (o parte de un grupo de sustancias químicas) para cuyo uso en la Unión Europea se ha propuesto que esté sujeto a autorización en virtud del Reglamento REACH..

Para más información, visite: [Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes](#)

1.8 Registro de Sustancias

El registro de sustancias (como se establece en la Tabla 1, p.10) se identifica en el GADSL y/o en la Tabla 1 por el nombre de la sustancia, el tipo de restricción, los límites umbral (cuando corresponda), las aplicaciones afectadas/exentas y la fecha de vigencia. Todas las sustancias enumeradas en el GADSL y/o la Tabla 1 deben ser reportadas al IMDS.

2 Manejo de Sustancias

2.1 Leyes, directivas y normas aplicables

Resumen de leyes, directivas y estándares aplicables:¹

AFV:	Directiva 2000/53/EC relativa a los vehículos al final de su vida útil.
ChemVerbotsV:	Ordenanza de prohibición de productos químicos (DE, Anexo I)
CLP:	Regulation (CE) No 1272/2008 – Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
EU-POPs:	Reglamento (CE) No 2019/1021 Artículo 3 – Anexo I + IV sobre contaminantes orgánicos persistentes.
GADSL:	Lista mundial de sustancias de declaración obligatoria en el sector automovilístico (www.gadsl.org)
GHS:	Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación, Etiquetado y Envasado de Productos Químicos
REACH:	Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) – Lista de sustancias candidatas a SVHC (edición actual) Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) Artículo 56 – Anexo XIV - Lista de sustancias que deben registrarse Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) Artículo 67 – Lista de restricciones del anexo XVII
RoHS:	Directiva (EU) 2011/65, Artículo 4 / Anexo II

2.2 Sustancias declarables y prohibidas

En general, se aplicarán la GADSL y las leyes allí enumeradas.

- ✔ Después de cada actualización o cambio en GADSL, se deben verificar todas las hojas de datos que contengan sustancias puras confidenciales o especificadas ocultas como comodines. Si las hojas de datos contienen sustancias que se han incluido recientemente en el GADSL como declarables o prohibidas, estas hojas de datos deben actualizarse inmediatamente después de que se modifique el GADSL, las sustancias deben mencionarse explícitamente en ellas y las hojas de datos deben enviarse a RONAL GROUP de nuevo.
- ✔ Todas las sustancias etiquetadas con P = Prohibidas en el GADSL no deben exceder los valores límite respectivos en los campos de aplicación especificados.
- ✔ Los proveedores cuyas sustancias permanecen sobre o dentro del producto están obligados a ingresar los ingredientes en el IMDS.
- ✔ En principio, también se deben respetar las prohibiciones de materiales para las piezas remanentes (COP) y comprobar en consecuencia la utilidad de las piezas.
- ✔ Los *productos* y *mezclas* solo pueden contener o liberar sustancias que hayan sido registradas y autorizadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1907/2006 ("REACH") dentro de los plazos para los usos previstos.
- ✔ Deben observarse las leyes, directivas y normas del apartado 2.1, así como las leyes y normas nacionales e internacionales vigentes. Los requisitos deben ser cumplidos por el proveedor.

¹ No concluyente; Para más leyes, directivas y normas, consulte el capítulo Introducción (página 4)

3 Declaración de Sustancias

3.1 Obligaciones de información del proveedor

El proveedor está obligado a informar inmediatamente a RONAL GROUP y aclarar conjuntamente las acciones posteriores del departamento de compras responsable si una sustancia contenida en un componente:

- ya no se puede utilizar debido a una nueva marca en el GADSL con "P",
- está recientemente regulado por el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE,
- está incluido en la lista de sustancias sujetas a autorización (Anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006),
- está incluido en la lista de restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, mezclas y productos peligrosos (Anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006) y tiene prohibida su aplicación de acuerdo con la entrada en el anexo XVII.

Los proveedores de materiales operativos están obligados a proporcionar una ficha de datos de seguridad y la composición química exacta en el estado de entrega a la persona/departamento autorizado. Los datos confidenciales sólo se utilizarán con fines de higiene industrial para el etiquetado, evaluación y liberación de productos químicos de seguridad. El acceso está limitado a un grupo definido de personas. El proveedor tiene la opción de obtener un acuerdo de confidencialidad por adelantado.

3.2 Informes sobre Sustancias restringidas y Contenido reciclado

RONAL GROUP está obligado por sus clientes a cumplir los requisitos y normativas del GADSL en materia de información sobre las sustancias contenidas en los productos, tanto en producción como en repuestos. Los requisitos adicionales o modificados para GADSL se incluyen en la Tabla 1.

3.3 Fechas y plazos de presentación de informes

Los proveedores están obligados a cumplir con los plazos de presentación de informes de materiales, repuestos y productos.

Transmisión de datos del producto:

- Los materiales, sustancias y productos actuales ya deberían haber sido reportados al IMDS. Si este no es el caso o si se requiere una actualización (ver más abajo), se informará de inmediato.
- Todos los materiales, sustancias y productos deberán tener una hoja final de datos del material, que se informará oportunamente en el IMDS.
- Todos los materiales, sustancias y productos deberán tener una hoja de datos del material final aceptada en IMDS.

3.4 Informes electrónicos en el Sistema Internacional de Datos de Materiales (IMDS)

Para realizar un seguimiento de los materiales cuestionables y críticos, todos los proveedores que suministran productos a RONAL GROUP que permanecen en un producto terminado deben declarar sus sustancias en el Sistema Internacional de Base de Datos de Materiales (IMDS) y comunicarlas a RONAL GROUP (RONAL ID: 356) .

Los proveedores están obligados a:

- Reportar Sustancias:** Todas las sustancias cubiertas por GADSL y/o Tabla 1 (Identidad y porcentaje de peso).
- Reportar Materiales:** 100% de los materiales, incluyendo la clasificación y peso de todos los materiales.
- Reportar Componentes:** Todos los subcomponentes de un conjunto (proyecto de rueda) deben definirse tal como aparecen, es decir, como elementos en la estructura de árbol de la hoja de datos IMDS, como se describe en la Recomendación IMDS 001. La masa especificada en el nodo superior del componente ("Peso medido por pieza") debe representar la masa real.
Las masas reales se derivan de gráficos estadísticos de control de productos o se determinan pesando un número estadísticamente relevante de unidades y calculando el promedio estadístico (media aritmética).
- Reportar Comp. reciclados:** Informar el porcentaje de contenido reciclado en todos los materiales.

Se requiere una actualización de los datos IMDS existentes en las siguientes circunstancias:

- Nuevo Material.
- Cambio en la masa de un material que supera $\pm 10\%$ o 50 g.
- Se añade a un material una nueva sustancia incluida en GADSL y/o en la Tabla 1.
- Una sustancia que aún no ha sido notificada, pero está incluida en el GADSL y/o en la Tabla 1.
- Un cambio en la masa de una sustancia ya notificada en el GADSL y/o en la Tabla 1 que excede el $\pm 10\%$, o si un cambio en la masa da como resultado que se supere un requisito de umbral.
- Una modificación del contenido reciclado que supere $\pm 10\%$ o 50 g..
- Si cambia el número de pieza de RONAL, se requiere una nueva hoja de datos del material.

3.4.1 Divulgación de sustancias en IMDS

Todas las sustancias enumeradas en el GADSL y/o la Tabla 1 se informarán en el IMDS. Todas las sustancias identificadas en el GADSL y/o la Tabla 1 de este reglamento deben identificarse con el número CAS correcto al momento de ser reportadas al IMDS. Se permite el uso de sustancias que no han sido identificadas según CAS para la notificación de sustancias de acuerdo con la Recomendación IMDS 001.

Las pinturas, polímeros, adhesivos y selladores, etc. deben declararse en su estado curado. Las sustancias enumeradas en el GADSL y/o la Tabla 1 no pueden marcarse ni reportarse como "*confidenciales*" cuando se reportan en el IMDS.

3.4.2 Informes sobre contenido reciclado

Sólo se declarará como contenido reciclado el peso del material reciclado dentro del componente o conjunto. No reporte el peso total del componente o ensamblaje como contenido reciclado.

3.4.3 Requisitos de informes IMDS, incluidos repuestos y accesorios

Se deben informar todas las piezas de producción y accesorios, incluido el embalaje.

4 Restricciones de sustancias

A continuación se muestra la lista de sustancias y regulaciones prohibidas y/o restringidas.

Tabla 1 – Lista de sustancias restringidas y/o prohibidas

Categoría de sustancia / Nombre de la sustancia	Clasificación	Aplicaciones afectadas	Límites	Fecha efectiva
Todas las sustancias enumeradas en GADSL	D/P ²	Todos los materiales están sujetos a las pautas GADSL enumeradas en www.gadsl.org .	ver GADSL	Inmediatamente
Todas las formas de productos de asbesto o minerales	P ³	Todos los productos y equipos (por ejemplo, máquinas, construcción).	no medible	Inmediatamente
Sustancias enumeradas en UE REACH, Anexo XIV	P ³	Todos los productos e instalaciones.	Se aplican los valores límite mencionados en la lista	Inmediatamente
Reglamento (CE) No 1907/2006 (REACH) – Lista de candidatos SVHC (asunto actual)	P ³	Todos los productos, materiales, mezclas y accesorios.	Se aplican los valores límite mencionados en la lista.	Inmediatamente
Minerales conflictivos como cobalto, oro, mica, tantalio, tungsteno y estaño	D ⁴	Todos los productos y componentes.	Se aplican los límites mencionados	Inmediatamente, están sujetos a declaración y se requiere prueba de origen a través de Plantilla de informe sobre minerales en conflicto & Plantilla ampliada de informes de minerales
Compuestos de alquilo perfluorados y polifluorados (PFAS)	D ⁴	Todos los productos y componentes.	Se aplican los límites especificados en la lista (SVHC / REACH)	Inmediatamente
Marcado químico y de materiales con calavera y tibias cruzadas.	P ³	Todos los materiales, sustancias y productos químicos.	Calificación	Definir medidas (incluida la fecha límite) para la sustitución de la sustancia o prueba de las posibilidades de uso de otros productos/sustancias.

Valores límite especificados de una sustancia contenida en un material homogéneo, mezclas y productos químicos.

D/P² = *prohibido según la lista GADSL y debe declararse en todos los demás casos*

D⁴ = *Sujeto a declaración*

P³ = *prohibido: se deben definir medidas que incluyan un plazo para reemplazar la sustancia*